MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

12048990 Montevideo, 04 MAR 2013

VISTO: los antecedentes por los cuales el funcionario Técnico X, Electrónico, Escalafón B, Grado 3, Andrés Barboza, perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, solicita la transformación y adecuación de su cargo al Escalafón A, Serie Ingeniero Tecnológico.----------

RESULTANDO: I) que la misma se gestiona al amparo de lo establecido por el artículo 39 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011.----------

II) que el artículo 39 referido establece que en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro Escalafón del mismo sistema, hasta la aprobación de la reestructura de los puestos de trabajo del Inciso. Los cambios no podrán solicitarse hacia los Escalafones "J", "K", "L", "M" y "N", ni desde los escalafones "M", "N", "R" y "S" del sistema referido.-------

Las transformaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Probar fehacientemente los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986 y modificativas, así como lo dispuesto en estos artículos, para acceder al Escalafón que se solicita.----------

B) Acreditar haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del Jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del Escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los dieciocho meses anteriores a la solicitud.".----------

III) que para ingresar a los Escalafones "A" Personal Profesional Universitario y "B" Personal Técnico Profesional, los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos o créditos habilitantes, expedidos por la Universidad de la República u otras universidades o institutos de formación terciaria habilitados por el Ministerio de Educación y Cultura, que expidan títulos o créditos equivalentes, o la Administración Nacional de Educación Pública, según corresponda.----------

IV) que el Jerarca del Inciso deberá avalar que la transformación de cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora.----------

V) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el equivalente al último grado

ocupado del Escalafón, siempre y cuando no signifique costo presupuestal.----------

VI) que dicha transformación se financiará, de ser necesario, con cargo a los créditos autorizados en la Unidad Ejecutora correspondiente, en el Grupo 0 "Servicios Personales".----------

VII) que en todos los casos, se mantendrá el nivel retributivo de los funcionarios. Efectuada la transformación, la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede será asignada como una compensación personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.----------

CONSIDERANDO: I) que se adjuntaron los certificados de estudio habilitantes, de acuerdo al Perfil exigido para su inclusión dentro del Escalafón A, en la Serie Ingeniero Tecnológico.----------

II) que la transformación en un cargo de Asesor VII, Serie Ingeniero Tecnológico, Escalafón A, Grado 9, no ocasiona lesión de derechos.----------

III) que el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica ha acreditado que el funcionario se encuentra desempeñando satisfactoriamente las

tareas propias del Escalafón solicitado, durante dieciocho meses con anterioridad a la fecha de la solicitud.----------

IV) que el Ministerio de Defensa Nacional avala que la presente transformación es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora. ----------

ATENTO: a las opiniones favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Transformar en la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" un cargo de Técnico X, Serie Electrónico, Escalafón B, Grado 3 en un cargo de Asesor VII, Ingeniero Tecnológico, Escalafón A, Grado 9.----------

2do.- Designar, en un cargo de Asesor VII, Ingeniero Tecnológico, Escalafón A, Grado 9 al funcionario Técnico X, Electrónico, Escalafón B, Grado 3, Andrés Barboza, perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.----------

3ro.- Mantener el nivel retributivo del funcionario. Efectuada la transformación, la diferencia que existiere entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y al que accede será asignada como una compensación personal

transitoria, que se irá absorbiendo en futuros ascensos. La misma llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central.----------

4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación del interesado y demás efectos, a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Cumplido, archívese.----------

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

SPC
LR/bv